Exp. 021 Núm. VIII/2018/1753

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por el C. AGUIÑAGA SERRANO BRENDA LILIANA en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Concurso de Oposición Abierto 2018**, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes en los Centros Universitarios, y;

RESULTANDO

- 1. Que el aspirante AGUIÑAGA SERRANO BRENDA LILIANA, presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza CULAGOS-04, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS, DEPTO. DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA, del CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS.
- 2. Que el día 26 de octubre de 2018, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS, en la que se declara PARTICIPANTE al C. AGUIÑAGA SERRANO BRENDA LILIANA.
- 3. Que luego de ello, del periodo comprendido del 16 al 30 de noviembre y según lo establecido en el apartado B. DE LA SEGUNDA ETAPA, inciso IV REQUISITOS de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS, aplicó al C. AGUIÑAGA SERRANO BRENDA LILIANA, las siguientes pruebas de competencia docente:
 - a. Análisis escrito del programa de estudios;
 - b. Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba; y
 - c. Prueba didáctica o simulacro de cíase. Para ejecutantes, la preparación o interpretación pública de una obra o fracción de la misma.
 - d. La formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado, para las plazas con la categoría de Titular.
- 4. Que el pasado 05 de diciembre de 2018, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS, en la que se le notifica al C. AGUIÑAGA SERRANO BRENDA LILIANA de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como PARTICIPANTE NO APROBADO.
- 5. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el C. AGUIÑAGA SERRANO BRENDA LILIANA presentó Recurso de Revisión, argumentando los sigüientes conceptos de violación y agravio:
 - Prueba 1: La forma de evaluar de la pruebagamero 1, 3 y 4 Se presentan criterios de evaluación de cada uno de los designados a esta labor, los cuales destacar por ser subjetivos y no objetivos, ya que no se

W

presenta un trabajo coordinado para realizar la tarea de evaluar de forma objetiva. Hay calificaciones razonables y lógicas y otras demuestran el poco conocimiento del tema y sobre todo de la situación real de plan educativo. La forma de calificar que demuestra la falta de capacitación en estos proceso del personal designada, en la rúbrica se presentan puntos intermedios entre un indicador y otro ejemplo 1 y 1.25, 2 y 2.3, eso es incorrecto el formato señala 1, 2, 3 y por lógica si es 1.25 pasa a 2, hay un fragmento donde el evaluador pone la calificación en el espacio del 3 y coloca 1, 1.25, 1.75, eso es incorrecto solicito se modifique.

- Prueba 2: La anulación de la prueba 2 ya que no encuentro sentido en los argumentos presentados y firmados por los evaluadores, quienes indican que hay párrafos iguales en la prueba uno y dos textualmente mencionan en Motivos. "Son exactamente iguales a los contenidos en al prueba No. 1 hoja 3; debido a que la prueba 2 debió elaborarse de manera presencial y con un tema signado al momento de la misma." La prueba se cumplió en tiempo y forma, el contenido del documento se relaciona a los temas solicitados, agregando una comparativa del tema y las exigencias que se presentan en el dictamen de acreditación de la unidad de aprendizaje donde se requiere ingresar, por lo cual es lógico que sean iguales porque no se puede cambiar elemento publicados de antemano, se acepta que hay algunos errores de redacción, por la presión del tiempo, pero no es motivo de anulación. Es una investigación realizada de forma personal e importante, no se incumple con nada en contra a lo solicitado en la prueba y el texto es utilizado también como complemento a la importancia del tema asignado en la prueba, hay una sección que lo indica, con la importancia de la asignatura aplicada a los estudiantes que requieren para cumplir los puntos indicados. En ninguna parte de los requisitos de la prueba se menciona que no se puede utilizar información, anexada en otra y sobre todo si contiene tema y datos de interés que fortalecen al área disciplinar donde se desea ingresar.
- Prueba 3: La forma de evaluar de la prueba número 1, 3 y 4 Se presentan criterios de evaluación de cada uno de los designados a esta labor, los cuales destacan por ser subjetivos y no objetivos, ya que no se presenta un trabajo coordinado para realizar la tarea de evaluar de forma objetiva. Hay calificaciones razonables y lógicas y otras demuestran el poco conocimiento del tema y sobre todo de la situación real de plan educativo. La forma de calificar que demuestra la falta de capacitación en estos proceso del personal designada, en la rúbrica se presentan puntos intermedios entre un indicador y otro ejemplo 1 y 1.25, 2 y 2.3, eso es incorrecto el formato señala 1, 2, 3 y por lógica si es 1.25 pasa a 2, hay un fragmento donde el evaluador pone la calificación en el espacio del 3 y coloca 1, 1.25, 1.75, eso es incorrecto solicito se modifique.
- Prueba 4: La forma de evaluar de la prueba número 1, 3 y 4 Se presentan criterios de evaluación de cada uno de los designados a esta labor, los cuales destacan por ser subjetivos y no objetivos, ya que no se presenta un trabajo coordinado para realizar la tarea de evaluar de forma objetiva. Hay calificaciones razonables y lógicas y otras demuestran el poco conocimiento del tema y sobre todo de la situación real de plan educativo. La forma de calificar que demuestra la falta de capacitación en estos proceso del personal designada, en la rúbrica se presentan puntos intermedios entre un indicador y otro ejemplo 1 y 1.25, 2 y 2.3, eso es incorrecto el formato señala 1, 2, 3 y por lógica si es 1.25 pasa a 2, hay un fragmento donde el evaluador pone la calificación en el espacio del 3 y coloca 1, 1.25, 1.75, eso es incorrecto solicito se modifique.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

W

I. Que de conformidad a lo previsto en el punto 7, SEGUNDA ÉTAPA, PRUEBAS DE COMETENCIA DOCENTE, fracción VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LÁS ETAPAS de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.



- II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo integrado por académicos especialistas en el área disciplinar y en el diseño y evaluación de programas educativos, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, validado por la Coordinación General Académica, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, de la cual se advierte lo siguiente:
 - Prueba 1: Al realizar la revisión con base en las rubricas, el puntaje asignado por los evaluadores se modificó de 18.75 puntos a 20.75 puntos con base en los criterios de evaluación determinados para esta prueba.
 - Prueba 2: Al realizar la revisión con base en las rúbricas, se observa que aun cuando hay párrafos similares, no existe justificación para anular la prueba. En coherencia y concordancia se encuentra que el texto es coherente con algunas de sus partes y comprensible, pero, con segmentos sin conclusión. Se incluyen citas de manera correcta con ligeros defectos en la presentación de las referencias. El puntaje resultante de dicha revisión es de 6.75 puntos con base en los criterios de evaluación determinados para esta prueba, en tanto que el mínimo aprobatorio es de 7 puntos de conformidad a lo previsto en la convocatoria.
 - Prueba 3: De la revisión realizada con base en las rubricas, se ratifica el puntaje de 25 puntos otorgados por el Jurado.
 - Prueba 4: De la revisión realizada con base en las rubricas, se ratifica el puntaje de 13 puntos otorgado por el Jurado, de acuerdo a los criterios de evaluación determinados para esta prueba, en tanto que el mínimo aprobatorio es de 20 puntos de conformidad a lo previsto en la convocatoria.
- III. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve RATIFICAR los resultados que declara PARTICIPANTE NO APROBADO al C. AGUIÑAGA SERRANO BRENDA LILIANA emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revision interpuesto por el C. AGUIÑAGA SERRANO BRENDA LILIANA, en contra de los resultados emitidos por la Comisión la Promoción del Personal Académico Dictaminadora para el Ingreso У UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS, que resuelve como PARTICIPANTE NO APROBADO, plaza CULAGOS-04, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS, DEPTO, DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA del CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. AGUIÑAGA SERRANO BRENDA LILIANA, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro.

Notifíquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que





procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

